

San Carlos de Bariloche, 30 de abril de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ CLUB HOTEL DUT BARILOCHE SOCIEDAD CIVIL S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, BA-00451-C-2026**

CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc. 2 del C.P.C.C. y por existir un error material en el punto II) del resuelvo de la sentencia de regulación de honorarios de fecha 20 de abril de 2026, por haberse omitido incluir en la sentencia de regulación de honorarios al Dr. José Luis Malaspina, corresponde acceder al recurso de aclaratoria como fuera interpuesto a tales fines.

2°) En consecuencia, donde dice *"II. Regular en conjunto -Art. 11 L.A- los honorarios profesionales de los Dres. JUAN ANGEL GARCIARENA y LUCIANO MINETTI KERN en la suma de \$ 1.287.539,91 (11% del monto base + 40% red. en un 25 %), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 10 y 41 L.A), ello, con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869."* **deberá leerse** *"II. Regular en conjunto -Art. 11 L.A- los honorarios profesionales de los Dres. JOSE LUIS MALASINA, JUAN ANGEL GARCIARENA y LUCIANO MINETTI KERN en la suma de \$ 1.287.539,91 (11% del monto base + 40% red. en un 25 %), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 10 y 41 L.A), ello, con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869."*

Por todo ello, **RESUELVO: I) RECTIFICAR** el punto II de la sentencia monitoria dictada en fecha 20 de abril de 2026 debiendo leerse *"II. Regular en conjunto -Art. 11 L.A- los honorarios profesionales de los Dres. JOSE LUIS MALASINA, JUAN ANGEL GARCIARENA y LUCIANO MINETTI KERN en la suma de \$ 1.287.539,91 (11% del monto base + 40% red. en un 25 %), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 10 y 41 L.A), ello, con más los intereses correspondientes.*

Cúmplase con la Ley 869". **II)** Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 20 de abril de 2026.

Iván Sosa Lukman
Juez